

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de marzo de 2021.

Señora Juez, correspondió a este despacho la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 204

RADICADO: 2021-00043-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL MULTICENTRO
ESTRELLA**

DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. –COMCEL S.A.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

A fin de determinar la autenticidad de poder otorgado para iniciar el presente proceso judicial, se allegará el mensaje de datos mediante el cual la administradora de la PROPIEDAD HORIZONTAL MULTICENTRO ESTRELLA le confirió poder al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, ello en atención a lo establecido en el artículo 5 del decreto ley 806 de 2020, según el cual *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda conforme a

lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 033 del 3 de marzo de 2021.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30fbb1f67290c059c8e524c2d2793f7b7ebce6c9b7086fead47f78bbf26fc**

Documento generado en 02/03/2021 11:55:17 AM